

919 677

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es



CSN/AIN/30/IRA-0532/2017

Página 1 de 4

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que se personó el diecinueve de junio de dos mil diecisiete en la **Planta Cella II de FINSA, Financiera Maderera, SA**, sita en [REDACTED] en Cella (Teruel).

La visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos de rayos X para análisis instrumental (medida del perfil de densidad en tableros de aglomerado), cuya autorización vigente (MO-11) fue concedida por la Dirección General de Energía y Minas, del Gobierno de Aragón, mediante Resolución de 26-02-15.

La inspección fue recibida por D. [REDACTED], Jefe de Laboratorio, y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

El representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

INSTALACIÓN

- Tenían un emisor de rayos X instalado en una cabina blindada, marca [REDACTED], mod. [REDACTED], nº MID 2237, de 25 kV y 0.8 mA, máx., para medida en laboratorio del perfil de densidad de muestras de tableros de madera prensada, denominado "Perfilómetro". _____
- El detector original, de tecnología de centelleo, se averió y el Supervisor lo sustituyó por uno de tecnología de diodo semiconductor de silicio, suministrado por [REDACTED] fabricante del equipo de rayos X. _____



- La dependencia que alojaba el equipo de rayos X era el Laboratorio CELLA II. Además, disponían de un recinto de almacenamiento de cabezales radiactivos en desuso hasta su retirada, que no utilizaban al no disponer de fuentes radiactivas pero que querían mantener autorizado. _____
- El acceso al equipo de rayos X estaba señalizado según el riesgo de exposición a la radiación y controlado con medios de protección física para evitar la manipulación por personal no autorizado. _____
- El marcado y etiquetado del equipo de rayos X eran los reglamentarios. _____

Sistemas de seguridad

- Los sistemas de seguridad de la cabina impedían la exposición si la puerta está abierta, la terminaban inmediatamente al abrir la puerta o al accionar un pulsador con rearme manual y durante la emisión activaban una luz roja. _____

NIVELES DE RADIACIÓN

Medidos por el titular

- La vigilancia radiológica de la instalación la hacían mensualmente. Los niveles de radiación medidos durante el año 2016 habían sido similares al fondo radiológico natural. _____

Medidos por la Inspección

- Los niveles de radiación medidos en las inmediaciones transitables de la cabina blindada eran indistinguibles del fondo radiológico natural. _____

PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

Licencias

- Constaba una licencia de Supervisor, vigente. _____
- Tenían 4 trabajadores del Laboratorio como usuarios del equipo radiactivo. _____

Formación continuada

- La formación periódica de los 4 trabajadores del Laboratorio sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se había realizado en el intervalo preceptivo de 2 años. _____

Dosimetría

- El Supervisor y los 4 trabajadores del Laboratorio estaban clasificados radiológicamente, en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo, como no expuestos ya que los niveles de radiación ambiental



hacían muy improbable que las dosis equivalentes recibidas superen el límite de dosis del público (1 mSv/a). _____

- Disponían de un dosímetro de área colocado junto al equipo, leído mensualmente. Los datos disponibles demostraban que las dosis equivalentes potenciales habían sido similares al fondo radiológico natural. _____

MONITORES DE RADIACIÓN

- Tenían 2 monitores de vigilancia de la radiación, marca _____; mod. _____ y marca _____; mod. _____. clasificados como esencial y de reserva. ____
- El procedimiento escrito de calibración establece verificar su funcionalidad por el Supervisor, mensualmente, y calibrar el monitor esencial en un laboratorio acreditado por _____ cada 6 años como máximo. _____

DOCUMENTACIÓN

Informe anual

- Se había recibido en el CSN el último informe anual, cuyo contenido sigue las recomendaciones de la GS-5.8 del CSN. _____

Diario de Operación

- Disponían de un Diario de Operación registrado por el CSN. Figuraba el nombre y firma del Supervisor en todos los registros. Contenía los datos relevantes. ____
- Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico notificable según la Instrucción IS-18, ni se había producido, según se manifestó. _____

Verificación de la seguridad radiológica y Asistencia técnica

- La verificación de los sistemas de seguridad radiológica del equipo (señalización, enclavamientos, parada de emergencia y niveles de radiación) la había realizado personal de la instalación, aplicando un procedimiento escrito, cada 6 meses. _____
- No constaba que el equipo hubiera operado con un sistema de seguridad averiado o desconectado desde la última Inspección. _____
- Desde la última Inspección no constaba ninguna intervención de asistencia técnica (preventiva o correctiva) que afectara a un sistema de seguridad. ____

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala



la Ley 25/1964 sobre energía nuclear; la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del CSN a veintidós de junio de dos mil diecisiete.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 1836/1999, se invita a un representante autorizado del titular de la instalación para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

Conforme con el Acta
03/07/2017

